CONTRATO: .015
TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA: 25 de agosto de 2026
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN
CONTRATISTA: BINARY NETWORKS S.A.S con Nit 900371623-4, representada legalmente por WILSON MORA ORJUELA identificado con cedula de ciudadanía 93.402.917
VALOR: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2,200,000)
PLAZO: NOVENTA DIAS (90) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, de una parte, CARLOS HERNÁN MORA GÓMEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93389196, debidamente facultado y nombrado como Ordenador del Gasto, mediante Resolución Municipal No. 1700-0280 de 26 de enero de 2026, Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN, identificada con NIT No. 890700684-0, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, BINARY NETWORKS S.A.S con Nit 900371623-4, representada legalmente por WILSON MORA ORJUELA identificado con cedula de ciudadanía 93.402.917, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SAN SIMÓN**, en desarrollo de su misión institucional, tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y dignidad para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y comunidad educativa en general, administrando los recursos del Fondo de Servicios Educativos conforme a la normatividad vigente. **SEGUNDA.** a Institución Educativa Colegio de San Simón requiere mantener disponible, actualizada y segura su página web institucional como medio oficial de comunicación, publicación de información institucional y acceso de la comunidad educativa y ciudadanía a contenidos de interés público. Actualmente se requiere realizar una intervención tecnológica orientada a la actualización y conversión de la plataforma web, modernización de su estructura, organización y migración de contenidos, adecuación de la presentación gráfica y funcional, fortalecimiento de las condiciones de seguridad y actualización del sistema de gestión de contenidos utilizado para la administración del portal. Resaltando la necesidad de modernizar la plataforma y migrar los contenidos existentes, así como implementar mecanismos de seguridad, certificado SSL y condiciones que permitan mantener el sitio accesible y funcional. Igualmente se hace necesario la migración de contenidos, seguridad informática, SSL y adecuaciones orientadas al cumplimiento de los estándares aplicables a sitios institucionales. Adicionalmente, para garantizar la continuidad del portal institucional se requiere contratar el servicio de alojamiento web por seis (6) meses, así como la gestión y soporte del dominio www.colegiodesansimon.edu.co, atención de incidentes relacionados con indisponibilidad del sitio y demás servicios técnicos asociados. **TERCERA.** Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA elaboró los respectivos **estudios previos, análisis de necesidad, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos del proceso**, en los cuales se justificó la conveniencia y necesidad de contratar las obras objeto del presente contrato. **CUARTA.** Que el proceso contractual fue adelantado conforme a las reglas aplicables al régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos adoptados por el Consejo Directivo. **QUINTA.** Que el proceso contractual se encuentra incluido dentro del **Plan**

Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente. **SEXTA.** Que surtido el trámite correspondiente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica del oferente seleccionado, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar el desarrollo del objeto " **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, CONVERSIÓN, MIGRACIÓN, REDISEÑO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE SAN SIMÓN, INCLUYENDO EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB —HOSTING—, SOPORTE Y GESTIÓN DEL DOMINIO INSTITUCIONAL, CERTIFICADO SSL, SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOPORTE TÉCNICO Y DEMÁS SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU DISPONIBILIDAD, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN"**, conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, documentos del proceso y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

REQUERIMIENTO	CONDICIÓN
Alojamiento web / hosting por meses	Servicio activo por seis (6) meses.
Soporte al dominio institucion	Gestión y soporte del dominio www.colegiodesansimon.edu durante el plazo.
Actualización / conversión de plataforma web	Ejecutar dentro del primer mes del contrato.
Migración de contenidos	Migración integral de contenidos existentes, previa copia de seguridad.
CMS actualizado	CMS estable, actualizado y administrable, sin limitar la competencia a una marca/plataforma específica.
Certificado SSL	Certificado SSL vigente durante el período de alojamiento.
Seguridad informática	Protecciones contra ataques, malware/bots y mecanismos seguridad del servidor.
Cumplimiento publicación / Gobierno Digital	Adecuación de secciones y estructura a la normatividad vigente aplicable.
Accesibilidad web	Aplicar criterios vigentes de accesibilidad web.
Capacitación / entrega de administración	Capacitación al personal designado y entrega de credenci administrativas.
Copia de seguridad previa a migración	Backup completo antes de intervenir el portal.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Además de las obligaciones generales inherentes al contrato, el contratista deberá: 1. Realizar la actualización, conversión, migración, configuración y puesta en funcionamiento del portal web institucional dentro del plazo máximo de un (1) mes contado a partir del acta de inicio.
2. Efectuar previamente a cualquier intervención una copia de seguridad completa del sitio web existente, incluyendo archivos, bases de datos, contenidos, imágenes, documentos, usuarios, configuraciones y demás información alojada en el portal. 3. Garantizar la conservación e integridad de la información existente durante el proceso de migración. 4. Migrar al nuevo portal

los contenidos que determine la Institución, respetando su estructura documental, integridad y organización. 5. Implementar un sistema de gestión de contenidos —CMS— en versión estable, actualizada, segura y administrable, que permita al personal autorizado de la Institución publicar, modificar, eliminar y organizar contenidos sin depender permanentemente del contratista. 6. Diseñar y configurar el portal teniendo en cuenta la imagen institucional y las orientaciones que suministre el supervisor del contrato. 7. Presentar previamente a la implementación definitiva una propuesta, prototipo o boceto de la estructura y diseño del portal para aprobación del supervisor. 8. Realizar las modificaciones razonables solicitadas durante la etapa de construcción y aprobación del portal. 9. Organizar las secciones y contenidos institucionales de manera clara, accesible y funcional. 10. Implementar certificado SSL y garantizar que el portal opere mediante conexión segura HTTPS durante la vigencia del servicio. 11. Implementar medidas de seguridad informática para prevenir accesos no autorizados, ataques, código malicioso, bots, fuerza bruta y demás riesgos habituales asociados a sitios web. 12. Mantener actualizados los componentes, complementos, módulos y demás elementos técnicos utilizados en el portal durante el período contratado. 13. Prestar el servicio de hosting por seis (6) meses, garantizando capacidad suficiente para almacenar y operar adecuadamente el portal institucional. 14. Garantizar durante los seis meses la transferencia de información necesaria para el funcionamiento ordinario del sitio web. 15. Realizar la gestión y soporte técnico del dominio institucional www.colegiodesansimon.edu.co, sin modificar la titularidad del dominio ni registrar este a nombre del contratista. 16. Mantener el dominio, cuentas administrativas y demás activos digitales bajo titularidad y control de la Institución Educativa. 17. Atender oportunamente las fallas o indisponibilidades imputables al servicio de alojamiento, configuración o administración contratado. 18. Informar inmediatamente al supervisor sobre fallas de seguridad, ataques, indisponibilidad del servicio o cualquier circunstancia que pueda afectar la integridad o disponibilidad del portal. 19. Configurar mecanismos periódicos de copia de seguridad durante la vigencia del alojamiento. 20. Entregar al finalizar la implementación todas las credenciales administrativas, accesos, usuarios, claves, copias de seguridad y documentación técnica necesaria para que la Institución tenga control total del portal. 21. Abstenerse de instalar sistemas, módulos, complementos o desarrollos que generen posteriormente costos de licenciamiento no informados previamente a la Institución. 22. Cuando se utilicen componentes de terceros, garantizar que cuenten con licencias legales y adecuadas para el uso institucional. 23. Capacitar al personal que designe la Institución en la administración básica del portal, incluyendo publicación de noticias, documentos, imágenes, actualización de información y gestión de contenidos. 24. Entregar manual o instructivo básico de administración del portal. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para las actividades de actualización, conversión, migración, rediseño, configuración y puesta en funcionamiento del portal web institucional se establece un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El componente correspondiente al servicio de alojamiento web —hosting—, soporte al dominio, certificado SSL y servicios tecnológicos asociados tendrá una cobertura de seis (6) meses, contados a partir de su activación. El valor correspondiente a dicha cobertura será asumido con cargo a los recursos presupuestales de la vigencia 2026, sin que la extensión de la prestación del servicio durante parte de la vigencia 2027 genere obligaciones presupuestales adicionales, pagos periódicos, renovaciones automáticas ni compromisos con cargo a apropiaciones de la vigencia fiscal 2027.. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2,200,000) CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un pago total o parciales,

previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. De acuerdo a las condiciones, soportes y calidades establecidas en el numeral 5 de los estudios previos, el contratista debe llevar a cabo el trámite de pago allegando vía correo electrónico y físico todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del bien y/o servicio. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por DANIEL BALLESTEROS, funcionario de Institución Educativa, o por quien en el futuro haga sus veces, quien actuará como supervisor del contrato y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y velara por la correcta finalización del contrato. **SEXTA. GARANTÍAS:** Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto contraentrega, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los bienes y/o servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado, atendiendo su cuantía no se requerirá la póliza de cumplimiento. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE antes de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1-Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de entrega establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2-Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3-Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4-Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5-Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6-Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7-Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8-Para la entrega de los bienes o servicios, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN. 9-Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10-Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11-El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12-Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que

rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se obliga a: 1-Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 2-Aprobar, cuando corresponda, cronograma, soportes técnicos y demás documentos necesarios para el adecuado seguimiento contractual. 3-Facilitar el acceso a las instalaciones institucionales y coordinar con EL CONTRATISTA las condiciones mínimas requeridas para la ejecución de las actividades, cuando el objeto del contrato así lo requiera. 4-Solicitar por escrito los ajustes, correcciones, reposiciones o mejoras a que haya lugar cuando se evidencien defectos de calidad, incumplimientos o desviaciones frente a las especificaciones técnicas pactadas. 5-Expedir la certificación de cumplimiento y suscribir el acta de recibo final cuando se verifique la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 5-Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidos en la cláusula de forma de pago. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se configure incumplimiento grave que afecte de manera directa y evidente la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que: 1-Conoce y acepta integralmente los documentos del proceso contractual. 2-Tuvo la oportunidad de formular observaciones o solicitar aclaraciones a los documentos del proceso. 3-Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4-No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, constitucionales o legales, y en caso de sobrevenir alguna, la informará inmediatamente al CONTRATANTE. 5-Los recursos que integran su patrimonio y los que reciba con ocasión de este contrato no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas. 6-No contratará menores de edad para la ejecución del objeto contractual, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley y con el lleno de los requisitos legales. 7-Autoriza a la Institución para efectuar las verificaciones y consultas a que haya lugar conforme a la normatividad vigente, incluyendo aquellas relacionadas con protección de niños, niñas y adolescentes cuando el personal deba ingresar a la institución educativa. 8-Guardará reserva y confidencialidad sobre la información institucional que tenga carácter reservado o sensible y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que EL CONTRATANTE se obliga a efectuar en virtud del presente contrato quedan sujetos a las apropiaciones del Fondo de Servicios Educativos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. CDP - 2026032** de fecha **25 de agosto de 2026**, expedido por el rubro y fuente de ingreso **21202020080102 REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS -CONPES**. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato de mutuo acuerdo cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o imposible su continuación, sin que ello genere sanción para ninguna de ellas, sin perjuicio de la liquidación y reconocimiento de las obligaciones efectivamente causadas y debidamente soportadas. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, y en consecuencia no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA es el único responsable por el pago de salarios, prestaciones

sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales derivadas del personal que emplee o vincule para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL y LIQUIDACIÓN:** EL CONTRATANTE podrá ejercer las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los eventos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, el recibo final de la obra, el estado de pagos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad aplicable y las condiciones del proceso. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o en caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a favor de EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de la facultad de exigir la indemnización integral de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar. EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva esta cláusula con cargo a los saldos a favor de EL CONTRATISTA, a las garantías constituidas o por las vías legales correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento legal y garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA. La imposición de multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita la posibilidad de hacer efectiva la cláusula penal o las garantías cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda, acción, condena, perjuicio, daño o costo derivado de actos, omisiones, incumplimientos o actuaciones imputables a EL CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores, con ocasión de la ejecución del presente contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación de carácter laboral, prestacional, de seguridad social, civil, comercial, administrativa o de terceros, originada en la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, prórroga, terminación o liquidación del presente contrato serán sometidas inicialmente a un mecanismo de arreglo directo entre las partes, dentro de un término máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando ello obedezca a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados, de conformidad con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Ibagué, Tolima. Las comunicaciones, requerimientos, solicitudes, observaciones, autorizaciones, informes, citaciones, respuestas y demás actuaciones relacionadas con la ejecución, seguimiento, modificación, terminación, liquidación y demás incidencias derivadas del presente contrato podrán surtirse por escrito, de manera física o mediante medios electrónicos. Para efectos de notificación y comunicación contractual, EL CONTRATANTE utilizará los datos institucionales y canales oficiales señalados en los documentos del proceso contractual, en especial los contenidos en los estudios previos, formalmente dispuestos por la Institución

Educativa. Por su parte, EL CONTRATISTA recibirá válidamente las comunicaciones y notificaciones en la dirección física, correo electrónico, número telefónico y demás datos de contacto consignados en su propuesta y en la firma del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes se obligan a informar por escrito, de manera inmediata y oportuna, cualquier cambio en sus datos de contacto o canales de notificación. Mientras no se informe formalmente dicha novedad, se tendrán como válidas las comunicaciones remitidas a los datos inicialmente registrados en el proceso contractual o en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso del correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA en su propuesta y demás documentos del proceso se entenderá autorizado como medio válido para surtir comunicaciones, requerimientos, solicitudes de subsanación, traslado de observaciones, respuestas, citaciones, remisión de documentos, actuaciones de supervisión y demás notificaciones contractuales que no requieran solemnidad especial distinta conforme a la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción de las partes. Para su ejecución se requerirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal correspondientes. b) Aprobación de las garantías cuando sean exigidas en el presente documento. c) Acreditación de los documentos de capacidad jurídica, técnica y demás soportes exigidos en los documentos del proceso. d) Presentación del soporte de pago de las estampillas indicadas en el oficio de comunicación de adjudicación. e) Suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el presupuesto oficial, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las garantías, los documentos de legalización, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo.

Para constancia, se firma en Ibagué, Tolima, en la fecha **25 de agosto de 2026**.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO **CARLOS HERNÁN MORA GÓMEZ, Rector INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE SIMÓN**	**BINARY NETWORKS** **WILSON MORA ORJUELA** **Calle 51 #7-18, Ibagué,** **teléfono (318)254-3388, (300)699-0223** **comercial@binary.net.co**